

Superior de Justicia de Madrid ha dictado Sentencia de 12 de mayo de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Prats Rupérez, en nombre y representación de la Federación de Enseñanzas de Comisiones Obreras contra el Ministerio de Educación por el trámite especial sumario de la Ley 62/1978 de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, debemos declarar y declaramos que no infringe los artículos 14 y 23-2 de la Constitución, la Convocatoria de interinos hecha por el Subsecretario de Educación y Ciencia y publicada únicamente en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con imposición de costas a la parte recurrente.»

Dispuesto por Orden de 4 de junio de 1990 el cumplimiento de la citada Sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1990.—El Director general, Gonzalo Juno y García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

20813 RESOLUCION de 27 de junio de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de EGB doña Emiliana Prieto Calle.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de mayo del corriente año, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres el 7 de febrero de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la profesora de Educación General Básica doña Emiliana Prieto Calle, contra la Orden de 30 de mayo de 1988 (BOM extraordinario de 30 de junio), que elevó a definitivos los nombramientos de los concursos de traslados general, restringido y preescolar convocados por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de personal número 40 de 1989 promovido por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano en nombre y representación de doña Emiliana Prieto Calle contra la Organización del Ministerio de Educación y Ciencia del 30 de mayo de 1988 en el particular de su interés, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ajustarse a derecho, reconociendo y declarando el que tiene a ocupar la plaza en Cáceres por el turno restringido de "consorte" con efectos de 1 de septiembre de 1988 y todo sin hacer condena en costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de junio de 1990.—El Director general, Gonzalo Juno y García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

20814 RESOLUCION de 29 de junio de 1990, del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorgan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1990.

En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 12 de enero del corriente año, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte para el año 1989, vengo en aprobar el Fallo del Jurado Calificador contenido en la correspondiente Acta y otorgar dichas distinciones a las siguientes personas y entidades:

Premio Reina Sofía

Ana Bautista.

Trofeo Príncipe de Asturias

Manuel Pereira.

Premios Infantas de España, SS.AA.RR. doña Elena y doña Cristina

Comisión Antidopaje RFE Atletismo

Trofeo Comunidad Iberoamericana

Arturo Barrios (México).

Copa Barón de Güell

Selección Nacional Hockey sobre Patines.

Premio Olimpia

ANDE.

Copa Stadium

Unisport Andalucía.

Premio Consejo Superior de Deportes

Diputación Provincial de Palencia.

Trofeo Joaquín Blume

C.P. San Juan de la Peña (Jaca-Huesca).

Madrid, 29 de junio de 1990.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20815 RESOLUCION de 18 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de los acuerdos de adhesión de la Empresa «Alcatel Sistemas de Información, Sociedad Anónima», al XI Convenio Colectivo de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima».

Vista el acta con los acuerdos de adhesión de la Empresa «Alcatel Sistemas de Información, Sociedad Anónima» al XI Convenio Colectivo de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio de 1990, dichos acuerdos han sido suscritos el día 29 de junio de 1990, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos de adhesión en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1990.—El Director general, Francisco J. González de Lena.

Comisión negociadora del Acuerdo de Adhesión de la Empresa «Alcatel Sistemas de Información, Sociedad Anónima», al XI Convenio Colectivo de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima».

ACUERDOS DE ADHESION DE LA EMPRESA «ALCATEL SISTEMAS DE INFORMACION, SOCIEDAD ANONIMA», AL XI CONVENIO COLECTIVO DE «ALCATEL STANDARD ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA»

En Madrid a 29 de junio de 1990. Se reúne el Comité de Empresa de «Alcatel Sistemas de Información, Sociedad Anónima» y la representación de la Dirección de la Empresa:

Asisten a la reunión, por la representación de los trabajadores, los siguientes señores:

Don Tomás J. Carvajal Rosado.

Don José A. Somoza López.

Don Juan M. Gómez Muñoz.

Don Ricardo Argüello Gañán.

Don Manuel Ledo Vázquez.

Don Roberto Baraja Oviedo.

Don Eleuterio González Peñaranda.

Don José F. Pliego Justicia.

Don Andrés Gómez Fuentes.

Asiste en representación de la Dirección de la Empresa don Francisco Domínguez Moliner, en su condición de Director de Recursos Humanos.

Ambas partes dejan expresa constancia en este acta de las manifestaciones siguientes:

Uno.-Que la Sociedad mercantil «Acatel Sistema de Información, Sociedad Anónima» forma parte del grupo de Empresa de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima».

Dos.-Que el personal de «Alcatel Sistemas de Información, Sociedad Anónima», ha venido rigiéndose hasta el momento por el Convenio Colectivo Interprovincial de Empresa de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima».

Hechas las anteriores manifestaciones, acuerdan:

Primero.-La adhesión de «Alcatel Sistemas de Información, Sociedad Anónima» al XI Convenio Colectivo Interprovincial de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en su totalidad, de forma plena y sin reservas ni limitación alguna y en los propios términos del Convenio.

Segundo.-Designar al Presidente y al Secretario del Comité de Empresa de «Alcatel Sistemas de Información, Sociedad Anónima», don Tomás J. Carvajal Rosado y don José A. Somoza López, para que suscriban en nombre del Comité la adhesión al Convenio citado.

Tercero.-Proponer como miembros de la Comisión Paritaria a los siguientes señores:

Don Tomás J. Carvajal Rosado.
Don Roberto Baraja Oviedo.
Don Eleuterio González Pefaranda.
Don José F. Pliego Justicia.

Y para que así conste, suscriben la presente acta los miembros de ambas representaciones.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

20816 *ORDEN de 30 de julio de 1990 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Ferma, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi (CIE) número 2.009.*

Visto el expediente instruido a instancias de doña Mercedes Fernández Martín, en nombre y representación de «Viajes Ferma, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, y,

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de las normas reguladoras de la Orden de 14 de abril de 1988, que regula el ejercicio de la actividad profesional que habrán de ser aprobados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 1.1, 4 y 5, de las expresadas normas reguladoras;

Considerando que en las Empresas solicitadas concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Decreto 2488/1978, de 25 de agosto, artículo 7.1; Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo; 124/1988, de 12 de febrero, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Ferma, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi (CIE) número 2.009 y casa central en Bilbao, Hurtado de Amézaga, 46, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1990.-P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Política Turística.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20817 *RESOLUCION de 6 de junio de 1990 de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Hidatidosis.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» 16 de marzo de 1990), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 4 de junio de 1990, entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, en materia de Prevención y Control de Hidatidosis que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de junio de 1990.-El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA SOBRE PREVENCION Y CONTROL DE LA HIDATIDOSIS

En Barcelona, a 4 de junio de 1990.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo.

El Excmo. Sr. don Pablo Rubio Medraño, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y

EXPONEN

I. Que el Gobierno de La Rioja elaboró en 1987 un Programa de Prevención y Control de la Hidatidosis, cuya ejecución ha correspondido a la Dirección General de Salud de La Rioja, con la colaboración y apoyo técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, que se materializó en el Convenio de Colaboración suscrito entre ambos Organismos con fechas 19 de julio y 30 de noviembre de 1988, publicado en los «Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto y 24 de diciembre de 1988 y que expiró el 31 de diciembre de 1989.

II. A la vista de los resultados y de las conclusiones obtenidas en la ejecución del Programa de 1987, ambas partes, son conscientes de la necesidad de mantener, sin solución de continuidad, la lucha contra la hidatidosis en La Rioja, a cuyo fin y partiendo de la experiencia del Programa 1987, el Gobierno de La Rioja ha elaborado un nuevo Programa de Prevención y control de la Hidatidosis para los años 1990, 1991 y 1992, a cuyo desarrollo desea colaborar el Ministerio de Sanidad y Consumo a través de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

III. En consecuencia, se suscribe el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Marco (estipulación segunda) de 19 de julio de 1988 y con sujeción a las normas contenidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985 y a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con el Gobierno de La Rioja la colaboración para el desarrollo y ejecución del Programa de Prevención y Control de la Hidatidosis en La Rioja, que se contiene en el anexo, previsto para los años 1990, 1991 y 1992.

Segunda.-El Gobierno de La Rioja se compromete:

a) A la ejecución del Programa que figura como anexo, en los términos, plazos y condiciones previstos en el mismo, afectando a tal fin los recursos presupuestarios necesarios.